

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente
del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro
días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

958176-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado
de Emergencia en el Anexo de San
José de Villano, distrito de Masma,
provincia de Jauja, en el departamento
de Junín**

**DECRETO SUPREMO
Nº 079-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
General de Endeudamiento y Tesoro Público

COMUNICADO N° 006-2013-EF/52.01

A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, EMPRESAS PÚBLICAS FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS, Y OTRAS ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS GOBIERNOS REGIONALES O GOBIERNOS LOCALES

Se recuerda a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, empresas públicas financieras y no financieras y otras entidades pertenecientes a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, la obligación legal de registrar y transmitir a través de los aplicativos informáticos vigentes, la información de las operaciones de endeudamiento y administración de la deuda que a continuación se indican:

- De mediano y largo plazo: Reembolso a plazos mayores de un año,
- De corto plazo: Reembolso a plazos menores o iguales a un año, siempre que la fecha de cancelación sea el año fiscal siguiente al de su celebración.

Base legal:

1. Artículo 44°, 45°, 52°, 53° y 65° del T.U.O. de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 034-2012-EF.
2. Artículo 10°, Registro Único de Información en el SIAF-SP, Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, utilizarán para el registro y transmisión de la información, el módulo de deuda pública (MDP), del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP).

Las empresas públicas financieras y no financieras, y otras entidades pertenecientes a los gobiernos regionales o gobiernos locales, deben registrar y trasmitir su información por medio del módulo de deuda web.

Conforme al art. 45°, numeral 45.3, la DGETP comunica que el plazo de regularización del registro de la deuda en el módulo de deuda pública SIAF-SP o aplicativos informáticos vigentes, será hasta el último día del mismo mes de recibido el desembolso y/o efectuado el pago del servicio de la deuda según corresponda; dicho registro tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Asimismo, se recuerda la obligación previa de observar la normatividad del Sistema Nacional de Endeudamiento y disposiciones relacionadas, sobre el destino de los recursos de las operaciones de endeudamiento y de administración de la deuda pública, conforme al artículo 63° y la décima segunda disposición complementaria y transitoria del D.S. N° 034-2012-EF y al artículo 25° del D.Leg. N° 955.

Se exhorta a las entidades públicas mencionadas, el estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Para cualquier información adicional, comunicarse al teléfono 311-5940 o al correo electrónico sde_dgetp@mef.gob.pe

Lima, 2 de julio de 2013.

VALENTÍN COBEÑAS AQUINO
Director General (e)
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

957752-1